

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración **N° 023-2021-GRL/SGRA**

Huacho, 14 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N°322-2021-GRL/SGRAJ; recibido el 15 de marzo de 2021; el Memorando N°281-2021-GRL/SGRA, recibido el 11 de marzo de 2021; el Informe N°390-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 05 de marzo de 2021; el Memorando N°170-2021-GRL/SGRA, recibido el 15 de febrero de 2021; el Informe N°171-2021-GRL/SGRAJ, recibido el 10 de febrero de 2021; el Memorandum N°066-2021-GRL/GRRNGMA, recibido el 29 de enero de 2021; el Informe N°052-2021-GRL-GRRNGMA/LEAG, recibido el 28 de enero de 2021; el Memorando N°054-2021-GRL/GRPPAT, recibido el 10 de enero de 2021; el Informe N°018-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, recibido el 10 de enero de 2021; el Formulario N°02 - Crédito Presupuestal, de fecha 18/01/2021, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1248, de fecha 23/03/2021, la Carta N°003-2021.ESH/GTA, recibido con fecha 22 de enero de 2021; el Informe N°026-2021-GRL/SGRA, recibido el 11 de enero de 2021; el Informe N°010-2021-GRL/SGRA/OC, recibido el 07 de enero de 2021; la Hoja de Envío N°003-2020-GRL/GRRNGMA, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Informe N°090-2020-GRL/GRRNGMA/LEAG, recibido el 23 de diciembre de 2020; el Informe N°060-2020-GRL/SGRA-OL-UCP, recibido el 18 de febrero de 2020; la Orden de Compra N°246-2020; emitido con fecha 27 de mayo de 2020; el Contrato N°014-2020-GRL/BIENES, suscrito el 22 de abril de 2020; y;

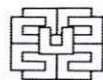
CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°003-2021.ESH/GEH**, recibido el 22 de enero de 2021, emitido por el Señor Feliciano Azañero Salcedo, Gerente General de la Empresa Estación de Servicios Huaura SAC, solicita a la Entidad el presente reconocimiento de deuda, a fin de que se efectué el pago de la Orden de Compra N°246-2020, emitida por la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, a cargo de la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, derivada del Contrato N°014-2020-GRL/BIENES, por el monto de S/ 5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°322-2021-GRL/SGRAJ**, recibido el 15 de marzo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, da respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Administración, determinando a modo de conclusión que, "el pedido de reconocimiento de deuda correspondiente al periodo 2020, solicitado por la Oficina de Defensa Civil, en su calidad de área usuaria - Orden de Compra N°246-2020, emitida el 22 de mayo de 2020, respecto a la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, de las facturas F035-3912 y F035-3913, por el monto de S/ 5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles), ha cumplido con la formalidad establecida en la normativa legal para su reconocimiento...";

Que, mediante **Memorando N°281-2021-GRL/SGRA**, recibido el 11 de marzo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda presentado Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N°390-2021-GRL/SGRA/OL**, recibido el 05 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, emite opinión técnica en mérito al reconocimiento de deuda, determinando a modo de conclusión que, "de la revisión del presente expediente de reconocimiento de pago requerido por la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a favor de Estación de Servicios Huaura SAC, se concluye que, cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 17-084-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", asimismo recomienda continuar con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda dentro del marco normativo vigente, remitiendo el expediente, a fin de que se resuelva conforme a sus atribuciones, denegando o reconociendo el crédito y ordenando de corresponder, el abono a favor de la Empresa Estación de Servicios Huaura SAC";



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante **Memorando N°170-2021-GRL/SGRA**, recibido el 15 de febrero de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita Informe Técnico a la Oficina de Logística, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda presentado por la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N°171-2020-GRL/SGRAJ**, recibido el 10 de febrero de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, da respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Administración, determinando a modo de conclusión que, "el área usuaria, debe informar de manera clara y precisa que ha verificado la existencia del derecho del acreedor, a efectos que en el año 2021 se defina su adeudo y deberá determinar si el adeudo configura o no fraccionamiento de pago; asimismo deberá adjuntar el certificado presupuestal, por tanto la Oficina de Logística deberá emitir opinión técnica en donde se precise que se ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Sistema Nacional de Tesorería, para lo cual deber tener en cuenta lo desarrollado en el ítem 2.8 y 2.9 del presente informe, a efectos de emitir opinión legal correspondiente";

Que, mediante **Memorándum N°066-2021-GRL/GRRNGMA**, recibido el 29 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, traslada el Informe N°052-2021-GRL-GRRNGMA/LEAG, emitido por la Oficina de Defensa Civil, el cual solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión Legal, a fin de determinar la continuidad del reconocimiento de deuda a favor de la empresa Estación de Servicios Huaura SAC, derivado de la Orden de Compra N°246-2020, por la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, por el monto de S/ 5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles);



Que, mediante **Memorando N°054-2021-GRL/GRPPAT**, recibido el 10 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da respuesta al crédito presupuestario solicitado por la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, otorgando el crédito presupuestario con **Informe N°018-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO**, emitido por la Oficina de Presupuesto, por el importe de S/1'779,908.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles), por la fuente de Financiamiento 1. Rubro 00 Recursos Ordinarios, de conformidad al artículo 12 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01...;

Que, obra el **Formulario N°02 – CREDITO PRESUPUESTARIO**, de fecha 18 de enero de 2021, emitido a favor de la Oficina de Defensa Civil, por el monto de S/434,676.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, obra la **Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N°0000001248**, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido para el reconocimiento de deuda de la orden de compra N°246-2020, a cargo de la Oficina de Defensa Civil, por el monto de S/5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°026-2021-GRL-SGRA**, recibido el 11 de enero de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite el **Informe N°010-2021-GRL-SGRA/OC**, emitido por la Oficina de Contabilidad, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con atención Oficina de Defensa Civil, adjuntando al presente el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°246-2020, a efectos de que el presente año proceda con el trámite correspondiente para su reconocimiento de deuda al amparo del Decreto Supremo N°017-84-PCM, denominado "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", en razón a las deficiencias presentadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, durante los días treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de 2020...;

Que, mediante **Hoja de Envío N°003-2020-GRL-GRRNGMA**, recibido el 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, traslada a la Oficina de Logística, el **Informe N°090-2020-GRL-GRRNGMA-LEAG**, emitido por la Oficina de Defensa Civil, el cual determina la conformidad del octavo pago del Contrato N°014-2020-GRL/BIENES, derivado de la Orden de Compra N°246-2020, a favor de la Empresa Estación de Servicios Huaura SAC; cuyo consumo de combustible



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

04 MAY 2021

Abg. TATIANA ALEXANDRA DEATRE CAPCHA
Fiscalía Institucional Alternativa
R.F.N. 95-2020-GOB

Diésel B5 S-50 corresponde a cuatrocientos treinta (430) galones; adjuntando al presente expediente el acta de conformidad de compra de bienes, de diciembre de 2020 y de conformidad a los vales de consumo N°1939, 19466, 1946, 1947, 1948 y 1949, con guía de remisión 0006 – N°1489 y facturas electrónicas F035-00003912 y F035-00003913, ambas por el importe total de S/ 5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles) y demás documentos para su formalidad respectiva;

Que, mediante Informe N°060-2020-GRL/SGRA-OL-UCP, recibido el 18 de febrero de 2020, la Unidad de Control Patrimonial, conforme al consolidado de requerimientos de todas las dependencias del Gobierno Regional de Lima, solicita a la Oficina de Logística, la Adquisición de Diésel B5 S-50, Gasohol 95 Plus para la Flota Vehicular del Gobierno Regional de Lima. En este caso únicamente conforme al pedido de compra N°281, de la Oficina de Defensa Civil, adjuntándose las especificaciones técnicas, la ficha técnica y demás documentos para su formalidad;

Que, mediante Informe N°903-2019-GRL/SGRA, de fecha 21 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicito opinión legal a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las solicitudes de reconocimiento de deudas tramitados por las Gerencias, Direcciones y Oficinas del Gobierno Regional de Lima;

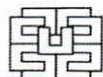
Que, mediante Informe N° 760-2019-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de mayo de 2019, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluyo lo siguiente: "es necesario para la emisión del informe jurídico que refiere el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se debe contar con además de los informes técnicos antes referido con un informe técnico emitido por el área usuaria en el presente año, donde documente, sustente y precise la existencia del bien, el cumplimiento del servicio prestado, si este fue de manera óptima por parte de los proveedores. Asimismo, determinar de manera clara y precisa que los adeudos no configuran fraccionamiento de pago, teniendo en cuenta para ello, la doctrina y la norma de Contrataciones del Estado, referidas en el punto 2.8 del presente informe";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define a los fondos públicos a partir de la finalidad de los mismos indicando que son los que "se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que, la unidad ejecutora o dependencia equivalente en las entidades es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administra. Asimismo, el **artículo 8°** del mismo cuerpo normativo, refiere que las Atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras, áreas o dependencias equivalentes de las entidades, se ejercen a través del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, del mismo modo, el artículo 9° de la referida norma precisa que, el responsable de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, es el Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, es el documento normativo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional vigente;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, en virtud a los fundamentos de hecho y de derecho, con la conformidad de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de Empresa Estación de Servicios Huaura SAC, en mérito a la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50, derivada de la Orden de Compra N°246-2020, correspondiente a cuatrocientos treinta (430) galones, a cargo de la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de conformidad al Contrato N°014-2020-GRL/BIENES, por el importe de S/ 5,753.36 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 36/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META	: 0011.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1.3.1.1.
MONTO	: S/ 5,753.36 Soles.

Artículo SEGUNDO. - AUTORIZAR el abono de la orden de compra, conforme a la obligación reconocida en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Artículo TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Tesorería, realicen las acciones correspondientes a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo CUARTO. - REMITIR copia fedateada del presente acto resolutivo y los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima a fin de que evalúe e identifique, de ser el caso, la responsabilidad de los que generaron el respectivo reconocimiento.

Artículo QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas.

Artículo SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN